

Expediente 2022-00174-00

Fijación alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido en causa propia por MARISOL REINA ROJAS, quien actúa en representación del menor EMMANUEL MARTINEZ REINA, en contra de JHONATAN MARTINEZ MORENO, la que al ser estudiada se observa que, no es procedente SU ADMISION, por la siguiente razón:

- 1- La parte actora debe aportar registro civil de nacimiento del menor, con nota marginal de reconocimiento por parte de su progenitor. (prueba de filiación). En su defecto, aportar registro civil de matrimonio de los padres del menor.

Así las cosas, no se da aplicación a lo dispuesto en el Artículo 85 del Código General del Proceso, por tanto, no se llenan los requisitos formales exigidos, dando lugar a su inadmisión art 90 ibidem, a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida en causa propia por MARISOL REINA ROJAS, quien actúa en representación del menor EMMANUEL MARTINEZ REINA, en contra de JHONATAN MARTINEZ MORENO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: A la señora MARISOL REINA ROJAS, se le reconoce personería para actuar exclusivamente para los fines de este Auto.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

Ivc

Freddy Arturo Guerra Garzon

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fce95043049c34c21a913e32aa4a495e094db3b9b86b42d3f809408e5a7720f**

Documento generado en 10/08/2023 07:21:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**